DICTAMEN Nº 494
REF: E11-2020-912-E
CENTROFICINA SRL S.A./ SOL. BENEFICIOS
LEY 937-I DE PROM. INDUSTRIAL

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. MINISTRO SEBASTIÁN LIFTON

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

La actuación referenciada es elevada a efectos de emitir opinión, en relación al anteproyecto de Decreto, por el cual se rectifica la Cláusula Decima Sexta del Convenio de Promoción Industrial que como anexo forma parte del Decreto Nº 1089/21 por el cual se autorizó al Sr. Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir con la empresa CENTROFICINA S.R.L., CUIT Nº 30-70818426-4, el Convenio de Promoción Industrial, por los motivos dispuestos en los considerandos tal como surge acreditado de las actuaciones.

I.- De los antecedentes agregados, se observa a fs. 210 que el Sr. Director de Industrias advierte que por un error involuntario se omitió incluir en la Cláusula Décimo Sexta del Convenio los Decretos de Reintegro Nros. 700/21 y 846/21, razón por la cual entiende que deberá dictarse un acto administrativo que rectifique la Cláusula señalada, elevando al efecto anteproyecto de decreto.

II.- Cabe citar el informe favorable a fs. 160 y 162 del servicio jurídico del área y de la Contaduría General de la Provincia, respectivamente, en forma favorable a la iniciativa.-

III.- Habiendo el citado proyecto, contado con la intervención favorable de los organismos técnicos con competencia para ello, no existe por parte de esta Asesoría General, objeciones que formular a la viabilidad del anteproyecto de Decreto adjunto.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco